

RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN, de conformidad con lo establecido por los artículos 75 Sexies de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones II, V y XXII, 4 fracción I, 10 fracción VII, 40, 71 fracción III, 75, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 y demás disposiciones aplicables de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, así como el dictamen de necesidad que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I, tengo a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA 0001/2024

A todas las personas físicas yucatecas que estén interesadas en prestar el servicio de transporte público de personas pasajeras en modalidad de taxi, clasificación taxi de alquiler, para que presenten sus escritos de solicitud o manifestación de interés de participar en el proceso de otorgamiento de títulos de concesiones, así como la documentación que corresponda, conforme lo señalado en la presente convocatoria.

OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto otorgar ciento setenta y un (171) títulos de concesiones para prestar el servicio de transporte público de personas pasajeras, en la modalidad de taxi, clasificación taxi de alquiler, con territorio de operación en los municipios de Tizimín y Valladolid, Yucatán, conforme lo indicado a continuación:

Número de concesiones a otorgar	Modalidad	Ruta:	Territorio de operación
90 concesiones	Taxi de Alquiler.	Sin ruta específica.	Tizimín, Yucatán.
81 concesiones	Taxi de Alquiler	Sin ruta específica.	Valladolid, Yucatán.

Por taxi de alquiler se entenderá al servicio de transporte público de personas pasajeras que se presta en todo el territorio del estado y con base de operación en el municipio que corresponda, sin horario, ruta ni paradas intermedias.

De conformidad con lo establecido por el artículo 139 fracción I de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, la vigencia de los títulos de concesión, será por el plazo de **diez (10) años**; el cual comenzará a contarse a partir de la fecha de emisión de los mismos, para lo cual, las personas interesadas deberán apegarse y cumplir satisfactoriamente con el contenido de las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARÁCTERÍSTICAS FÍSICO-MECÁNICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL VEHICULO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS.

- I. Tipo: Sedan y/o SUV y/o MPV.
- II. Modelo: 2018 a 2024.
- III. Número de Vehículos por concesión: un vehículo (1).
- IV. Clase: Vehículos con tipo de combustible gasolina, diésel, eléctricos y/o híbridos.
- V. Capacidad del vehículo: De cuatro (04) a siete (07) personas pasajeras, sin perjuicio que la capacidad del vehículo para prestar el servicio al público en general lo sea de cuatro (04) personas pasajeras.
- VI. Demás características:
 - a. Físicas: vehículo con mínimo cuatro (4) puertas, ventanas amplias con diseño que ofrezca buena visibilidad al conductor, asientos y sistema de climatización eficiente que mantenga a las personas pasajeras cómodos en diversas condiciones climáticas, materiales de alta calidad y un diseño que resista el uso intensivo y las condiciones variables de la carretera.
 - b. Ambientales: vehículos que ofrezcan un buen rendimiento de combustible para reducir costos operativos y emisiones motor que maximice el rendimiento de combustible o energía, facilidad para realizar mantenimientos que reduzcan el impacto ambiental, como el uso de lubricantes biodegradables y se cumplan con la normatividad ambiental vigente.
 - c. De seguridad vial: Frenos antibloqueo (ABS), con bolsas de aire; carrocería diseñada para absorber impactos y proteger a las personas pasajeras en caso de colisiones, control de tracción y estabilidad, faros de alta calidad y luces Led que mejoran la visibilidad en condiciones de baja luminosidad, neumáticos que ofrezcan un buen agarre y que sean adecuados para las condiciones climáticas y de la carretera, asientos firmes y equipados con cinturones de seguridad de tres puntos, funcionando adecuadamente.

SEGUNDA. CONDICIONES Y TÉRMINOS A LOS QUE DEBERÁ ESTAR SUJETO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

La prestación del servicio público de personas pasajeras quedara sujeto a lo dispuesto en la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

La capacidad de personas usuarias con las que se prestará el servicio concesionado lo será de cuatro (04) personas pasajeras, independientemente de la capacidad del vehículo.

TERCERA. LIMITACIONES, ÁREAS Y RUTAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE OBLIGATORIAS PARA LAS PERSONAS CONCESIONARIAS.

Los títulos de concesión a otorgar en virtud de la presente convocatoria, se delimitarán única y exclusivamente para prestar el servicio de transporte público de personas pasajeras, en la modalidad de taxi, clasificación de alquiler, sin horario, ruta o paradas intermedias y territorio de operación conforme a lo indicado en el objeto de la presente convocatoria.

CUARTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DEL CONCURSO.

I. Plazo para presentar las solicitudes, dirección y horarios de atención.

Los interesados deberán presentar sus escritos de solicitud o manifestación de interés de participar en el proceso, así como la documentación que corresponda, conforme lo señalado en esta convocatoria, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de Transporte de Yucatán, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en un diario de mayor publicación en el estado.

Los escritos de solicitud o manifestación de interés de participar en el proceso y documentación anexa, serán presentadas de manera física y recepcionadas por la Dirección General de Transporte de la Agencia de Transporte de Yucatán, a través las oficinas foráneas de dicha Agencia ubicadas en los municipios de Valladolid y/o Tizimín:

Oficina foránea Tizimín, Yucatán: calle treinta y ocho (38), sin número, entre calles cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61). Colonia Santa cruz, Tizimín, Yucatán (Referencia: a un costado de la Comisión Federal de Electricidad).

Oficina foránea Valladolid, Yucatán: Calle sesenta y dos (62), sin número, interior del departamento de seguridad municipal, entre calles treinta y nueve (39) y cuarenta y uno (41), colonia Bacalar, Valladolid, Yucatán.

El horario de recepción de las solicitudes única y exclusivamente será dentro del horario comprendido de nueve (9) a dieciséis (16) horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

II. Integración del expediente y dictamen técnico de procedencia.

Conforme lo señalado en el artículo 142, fracción I de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, concluido el plazo para la recepción de los escritos de solicitud o manifestación de interés de participar en el proceso y documentación anexa, la Agencia de Transporte de Yucatán, por conducto de la Dirección General de Transporte, procederá dentro del plazo de cinco (5) días a la revisión de la documentación presentada por las personas interesadas con el fin de verificar si cumplen con los requisitos previstos en la presente convocatoria, a fin de crear un expediente del procedimiento de otorgamiento de la concesión y un expediente con la documentación de cada persona interesada.

En caso de que la documentación presentada no cumpla con alguno de los requisitos, la Agencia de Transporte de Yucatán, por conducto de la Dirección General de Transporte, notificará a la persona solicitante con el fin de requerirle para que, en un término de tres (3) días hábiles, lo subsane, bajo el apercibimiento respectivo. En caso de no realizarlo, lo haga fuera de tiempo o no se cumpla con la totalidad de lo requerido, se desechará la solicitud y se tendrá por no presentada. Se considera como omisión que no es subsanable por la persona interesada, cuando la solicitud carezca de firma.

La Agencia de Transporte de Yucatán, por conducto de la Dirección General de Transporte, desechará la solicitud de los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la documentación presentada no haya cumplido con alguno de los requisitos, y se haga caso omiso al requerimiento y apercibimiento correspondiente, o pretendiendo cumplir con este, faltare alguno de los requisitos solicitados en la Convocatoria o se realice fuera del plazo otorgado para tal efecto.
- b. Que la información o documentación proporcionada por las personas solicitantes sea falsa, alterada o apócrifa.
- c. Cuando la solicitud sea presentada ante autoridad, plazo y horarios distintos al señalado en esta Convocatoria.

En caso de desecharse la solicitud bajo el supuesto establecido en el inciso b), la Agencia de Transporte de Yucatán, a través de la Dirección General Jurídica de la Agencia, deberá presentar la denuncia correspondiente y dar vista a las autoridades competentes.

III. Estudio y dictamen.

Concluido el procedimiento anterior, en términos de lo establecido por el artículo 142, fracción III de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, la Agencia de Transporte de Yucatán, por conducto de la Dirección General de Transporte, contará con un plazo de hasta quince (15) días hábiles para la elaboración del dictamen técnico de procedencia, previo estudio de las solicitudes planteadas y las remitirá al Titular de la Agencia para que en ejercicio de sus atribuciones emita conforme a derecho el fallo respectivo.

IV. Resolución y fallo.

En términos de lo establecido por el artículo 142, fracción IV, de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, la persona titular de la Agencia contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen señalado con anterioridad, para emitir la resolución que contenga el fallo respectivo. Asimismo, el fallo será notificado de forma personal a la persona solicitante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su emisión.

De conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, en caso de que varias personas interesadas se encuentren en igualdad de condiciones, el fallo correspondiente deberá considerar los siguientes criterios:

- a) La calidad del servicio que prestan las personas interesadas.
- b) La capacidad técnica y económica de las personas interesadas.
- c) La experiencia con la que cuentan en la prestación del servicio de transporte por sí mismo o por medio de sus socios, accionistas o personas del mismo grupo económico.

V. Entrega del título de concesión.

El título de concesión correspondiente será expedido por la persona titular de la Agencia de Transporte de Yucatán, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de notificación del fallo, para lo cual previamente debe de notificarse a la persona beneficiaria del fallo, el lugar, fecha y hora para la entrega del título de concesión correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 145 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán.

VI. Obligaciones Diversas.

La persona que resulte concesionaria, deberá cumplir con las obligaciones inherentes al registro en el Padrón de Concesiones, Verificación Vehicular y Registro de Vehículos, tramitación de placas específicas respectiva y demás obligaciones que sean correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán y demás normativa que resulte aplicable.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las personas interesadas en participar en el proceso de otorgamiento de los títulos de concesión, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona física y mayor de edad legal con plena capacidad jurídica.
2. Tener la nacionalidad mexicana.
3. Residir en el Estado de Yucatán y en el municipio donde se prestará el servicio de transporte que corresponda conforme lo indicado en la presente convocatoria
4. Contar con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria con actividad económica del transporte público de personas pasajeras y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
5. Disponer de un vehículo para prestar el servicio de transporte por un tiempo igual al de la duración máxima de la concesión, o en proceso de compra o adquisición, en su caso, acreditar la internación y permanencia legal en el país del vehículo de procedencia extranjera.
6. Contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera o económica para la prestación del servicio de transporte.
7. No haber sido sancionado con la revocación de una autorización del servicio de transporte, en los últimos tres años a partir de la fecha en que la revocación hubiere quedado firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán.
8. No estar inscrito en el padrón de deudores alimentarios morosos de Yucatán.
9. No tener adeudos pendientes por multas impuestas por la Agencia de Transporte de Yucatán por contravenir las disposiciones en materia del transporte de personas pasajeras en el estado.
10. No estar inhabilitado por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia; o que se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 68-B del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en los artículos 69, 70, 71, 72 y 87 fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Para ello, las personas interesadas deberán presentar por su propio y personal derecho, la siguiente documentación:

- I. Original del escrito de solicitud o manifestación de interés de participar en el proceso, con firma autógrafa y rúbrica en cada una de sus hojas, dirigida al Titular de la Agencia de Transporte de Yucatán, en la que manifieste su interés de participar en el proceso derivado de la convocatoria, misma que debe de contener el nombre y el domicilio de la persona solicitante, la clase de servicio que se pretenda prestar y la relación y características del vehículo que se pretenda utilizar para la prestación del servicio.
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente. Se consideran documentos de identificación oficial, la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y el pasaporte.
- III. Original o copia certificada del acta de nacimiento debidamente expedida por la Dirección del Registro Civil del estado de Yucatán o por la oficina de Registro Civil de la entidad federativa respectiva al lugar de nacimiento. En su caso, también podrá exhibir la carta de naturalización correspondiente expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IV. Copia simple del comprobante domiciliario que corresponda al territorio o municipio en el que operará la concesión y no mayor a tres meses.
- V. Original o copia certificada de la documentación en la que acreditar su capacidad técnica, administrativa y financiera o económica para la prestación del servicio, de conformidad con la Base SEXTA de la presente convocatoria.
- VI. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad económica del transporte público de personas pasajeras y fecha máxima de su expedición de dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- VII. Copia simple de la opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, con fecha máxima de su expedición de dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- VIII. Original del documento que contenga el programa de inversión a mediano o largo plazo, que incluya cuando menos el ingreso anual estimado, el costo operativo que, de manera enunciativa y no limitativa, incluya los gastos por el mantenimiento del vehículo y las inversiones futuras.

- IX. Original, copia certificada y/o copia siempre de los documentos suficientes garantizar su experiencia y solvencia económica para prestar el servicio de transporte de personas pasajeras.
- X. Original del documento expedido por la Dirección General de Transporte de la Agencia de Transporte de Yucatán, en el que se acredite que no ha tenido un procedimiento previo de revocación de título de concesión del transporte de personas pasajeras en el estado.
- XI. Original de la Constancia vigente correspondiente de no estar inscrito en el padrón de deudores alimentarios morosos de Yucatán.
- XII. Original de la constancia del Historial de Infracciones de transporte, expedido por la Dirección General de Transporte de la Agencia de Transporte de Yucatán.
- XIII. Original o copia certificada que acredite que el vehículo destinado al servicio es de su propiedad o dispone legalmente de él por un tiempo igual al de la duración máxima del título de concesión. Si la persona solicitante no se encontrare en condiciones de acreditar lo anteriormente señalado, por tratarse de un vehículo en proceso de compra o adquisición, deberá presentar la orden de compra, el comprobante fiscal o el instrumento jurídico correspondiente para acreditar que dispondrá del vehículo por un tiempo igual al de la duración máxima del título de concesión.
- XIV. En caso de que el vehículo sea de procedencia extranjera, deberá acreditar su internación y permanencia legal en el país, con los originales o copias certificadas de los documentos expedidos por la autoridad correspondiente; en caso de carecer de lo anterior, deberá presentar el original de la carta compromiso, firmada y rubricada por la persona solicitante, en la que manifieste que en caso de obtener el fallo favorable, se obliga, al momento de la suscripción del título de concesión, a presentar el documento que acredite la internación y permanencia legal en el país del vehículo que se pretenda utilizar en la prestación del servicio público de transporte de personas pasajeras.
- XV. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona solicitante en el que manifieste que no estar inhabilitado por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia; o que se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 68-B del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en los artículos 69, 70, 71, 72 y 87 fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

- XVI. Original del escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona solicitante en el que manifieste que de obtener un fallo favorable dará cumplimiento a las disposiciones normativas de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, y a las demás que establezca la Agencia de Transporte de Yucatán.
- XVII. En caso de que los documentos que proporcione la persona solicitante, contengan información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, se deberá presentar el original del escrito en el que manifieste lo anterior, señalado los documentos o las secciones que revistan las señaladas calidades.

Adicionalmente, los documentos anteriormente citados, deberán ser presentados en dos juegos de copias simples.

La Agencia de Transporte de Yucatán, se reserva el derecho de solicitar nuevamente los documentos originales, si así se requiere. Las copias simples que presente la persona solicitante deberán estar legibles y completas. Todas las firmas deberán ser autógrafas.

No podrán participar las personas físicas que no reúnan los requisitos y documentación expuesta en la presente base, debiéndose desechar de plano sus solicitudes, siempre que persista dicha omisión posterior al requerimiento establecido en la base cuarta, fracción II.

SEXTA. FORMA EN QUE LAS PERSONAS INTERESADAS ACREDITARÁN LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA O ECONÓMICA.

La capacidad técnica se comprobará exhibiendo el original del currículo y adicionalmente los contratos, convenios, concesiones y/o cualquier documentación, en el que se demuestre la experiencia en el ámbito del servicio de transporte público de personas pasajeras.

La capacidad administrativa se comprobará exhibiendo el original del escrito libre en el que se manifieste quien será la persona operadora del vehículo, lugar del resguardo del mismo y lugar donde podrá realizarse el mantenimiento preventivo respectivo.

La capacidad financiera o económica se comprobará exhibiendo cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Original del documento expedido por alguna institución o entidad crediticia o financiera, que señale que la persona solicitante es sujeta o puede ser sujeta de crédito o solvencia por un monto mínimo de \$400,000.00 (son: cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Estado de cuenta bancario de tarjeta de débito y/o cualquier cuenta de ahorro, a nombre de la persona interesada con fecha máxima de su expedición de dos

meses anteriores a la presentación de la solicitud, por un monto mínimo de \$400,000.00 (son: cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

- c) Original del documento expedido por alguna institución o entidad crediticia o financiera que señale que la persona solicitante posee solvencia económica.
- d) Copia simple de la calificación del historial crediticio.

SÉPTIMA. OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE LAS BASES.

Las bases estipuladas en la presente convocatoria serán de observancia obligatoria y ninguna de ellas o de los requisitos podrán ser eximidos o negociados.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por Acuerdo del Titular de la Agencia de Transporte de Yucatán, con base a las facultades que se le confieren con base a lo establecido por el artículo 10 fracciones I, VII y VIII de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA.

La información generada y obtenida por motivo de las solicitudes para participar en la presente convocatoria, en especial los que revistan el carácter de datos personales y sensibles, deberá observar lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, sin perjuicio de observar lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Se expide esta convocatoria en la sede de la Agencia de Transporte de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a veintisiete del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK.
TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN.